

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 242



lunes, 23 de diciembre de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-242

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes	5
Notificaciones pendientes	6
Resolución desestimatoria de recurso de alzada	7

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Extinción de un derecho de aprovechamiento de aguas en el término municipal de Merindad de Cuesta Urria (Burgos)	8
Extinción de un derecho de aprovechamiento de aguas en el término municipal de Merindad de Cuesta Urria (Burgos)	9
Extinción de un derecho de aprovechamiento de aguas en el término municipal de Merindad de Cuesta Urria (Burgos)	10
Extinción de un derecho de aprovechamiento de aguas en el término municipal de Merindad de Cuesta Urria (Burgos)	11
Extinción de un derecho de aprovechamiento de aguas en el término municipal de Merindad de Cuesta Urria (Burgos)	12
Extinción de un derecho de aprovechamiento de aguas en el término municipal de Merindad de Cuesta Urria (Burgos)	13
Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en Miranda de Ebro (Burgos)	14
Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en Castrobarco - Junta de Traslaloma (Burgos)	15

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

Notificación de iniciación de expedientes	16
---	----



sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.709 de Merindad de Sotoscueva (Burgos) 17

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Aprobación inicial de la modificación número nueve del presupuesto del ejercicio de 2013 18

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE LICENCIAS

Arquitectura

Inspección Técnica de Construcciones 19

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

Aprobación del padrón y período de pago de la tasa por suministro de agua, basuras y alcantarillado, 4.º trimestre de 2013 20

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014 21

AYUNTAMIENTO DE JURISDICCIÓN DE SAN ZADORNIL

Subasta para la venta de diversos aprovechamientos forestales 23

AYUNTAMIENTO DE LA SEQUERA DE HAZA

Citación para ser notificado por comparecencia 24

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2013 25

AYUNTAMIENTO DE NEBREDA

Subasta para la enajenación de un aprovechamiento forestal de titularidad municipal 26

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL MERCADILLO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014 27

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL LAGO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014 29



sumario

AYUNTAMIENTO DE VALDEANDE

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014 31

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Aprobación definitiva de varias ordenanzas fiscales y del Reglamento de uso y funcionamiento de gimnasio municipal 33

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE GUMIEL

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014 48

AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014 50

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos del ejercicio de 2013 51

JUNTA VECINAL DE CÉSPEDES

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2013 52

JUNTA VECINAL DE CRIALES DE LOSA

Adjudicación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública número 368 conocido como Cuesta «Los Mazos» 53

JUNTA VECINAL DE GABANES Y PAJARES

Prórroga del coto de caza BU-10.987 54

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014 61

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS VIÑAS

Prórroga del coto de caza BU-10.028 62

JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ABAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 67

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE JUARROS

Aprobación provisional de imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la realización de la obra de pavimentación de calle La Iglesia 68

MANCOMUNIDAD VOLUNTARIA DE MUNICIPIOS VIRGEN DE MANCEILES

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014 70



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 274/2013 71

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 238/2013 73

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 928/2012 75

Procedimiento ordinario 942/2012 77

Procedimiento ordinario 927/2012 78

Procedimiento ordinario 926/2012 80

Procedimiento ordinario 1054/2013 82

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE BILBAO

Despidos 162/2013 83



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
2809/2013	Acuerdo de iniciación	José Espada Carro	14267144Z	Avda. San Adrián 19 2.º C Bilbao (Bizkaia)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301
2826/2013	Acuerdo de iniciación	José Ignacio González Grabalos	71344510M	C/ Ciudad de Toledo 38 3.º Iz Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301
2949/2013	Acuerdo de iniciación	Ricardo Jiménez Jiménez	16630560L	C/ Fernán González 39 1.º Dc Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	400

En Burgos, a 3 de diciembre de 2013.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

<i>N.º expte.</i>	<i>Fase</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Identif.</i>	<i>Domicilio/Localidad</i>	<i>Precepto infringido</i>	<i>Sanción propuesta</i>
2822/2013	Acuerdo de iniciación	Sergio Feijoo Jiménez	01627420D	C/ El Olivo 19 Bj Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia

En Burgos, a 4 diciembre de 2013.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible notificar la resolución del recurso de alzada, en el domicilio del(los) interesado(s), se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a efectuar la(s) misma(s) a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que interpongan, si lo desea(n), el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo. El expediente se encuentra en el departamento de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno.

Se notifica lo siguiente:

– Resolución por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Saúl González Ibeas, con N.I.F. 13.166.994-T y domicilio en calle San Zadornil, 3, 2.º C en Burgos.

En Burgos, a 3 de diciembre de 2013.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2013-EXT-78/2008-RC-2763.

Por acuerdo del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 31 de octubre de 2013, se ha iniciado de oficio el expediente de extinción del derecho, por no presentar la documentación requerida para acreditar la transferencia de titularidad, del aprovechamiento de aguas otorgado por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 31 de marzo de 1971, a favor de Luis Cormenzana Hierro. Las aguas proceden del río Jerea, en el término municipal de Merindad de Cuesta Urria (Burgos) y con destino a riego. Está inscrito con el número 57.752 del Libro de Aprovechamientos y la extinción se lleva a cabo de acuerdo con los artículos 163 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

No consta la existencia de servidumbres que afecten al aprovechamiento.

Lo que se hace público a efectos de notificación al titular del derecho que, intentada la notificación personal, no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, así como para general conocimiento, por un plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción del referido derecho y por los vestigios de las obras e instalaciones del aprovechamiento que pudieran subsistir, incluido el titular del mismo, puedan presentar por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica correspondiente estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 22 de noviembre de 2013.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2013-EXT-77/2008-RC-2764.

Por acuerdo del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 31 de octubre de 2013, se ha iniciado de oficio el expediente de extinción del derecho, por no presentar la documentación requerida para acreditar la transferencia de titularidad, del aprovechamiento de aguas otorgado por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 31 de marzo de 1971, a favor de Luis Cormenzana Hierro. Las aguas proceden del río Jerea, en el término municipal de Merindad de Cuesta Urría (Burgos) y con destino a riego. Está inscrito con el número 57.753 del Libro de Aprovechamientos y la extinción se lleva a cabo de acuerdo con los artículos 163 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

No consta la existencia de servidumbres que afecten al aprovechamiento.

Lo que se hace público a efectos de notificación al titular del derecho que, intentada la notificación personal, no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, así como para general conocimiento, por un plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción del referido derecho y por los vestigios de las obras e instalaciones del aprovechamiento que pudieran subsistir, incluido el titular del mismo, puedan presentar por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica correspondiente estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 22 de noviembre de 2013.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2013-EXT-76/2008-RC-2766.

Por acuerdo del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 31 de octubre de 2013, se ha iniciado de oficio el expediente de extinción del derecho, por no presentar la documentación requerida para acreditar la transferencia de titularidad, del aprovechamiento de aguas otorgado por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 31 de marzo de 1971, a favor de Luis Cormenzana Hierro. Las aguas proceden del río Jerea, en el término municipal de Merindad de Cuesta Urría (Burgos) y con destino a riego. Está inscrito con el número 57.754 del Libro de Aprovechamientos y la extinción se lleva a cabo de acuerdo con los artículos 163 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

No consta la existencia de servidumbres que afecten al aprovechamiento.

Lo que se hace público a efectos de notificación al titular del derecho que, intentada la notificación personal, no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, así como para general conocimiento, por un plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción del referido derecho y por los vestigios de las obras e instalaciones del aprovechamiento que pudieran subsistir, incluido el titular del mismo, puedan presentar por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica correspondiente estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 22 de noviembre de 2013.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2013-EXT-75/2008-RC-2770.

Por acuerdo del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 31 de octubre de 2013, se ha iniciado de oficio el expediente de extinción del derecho, por no presentar la documentación requerida para acreditar la transferencia de titularidad, del aprovechamiento de aguas otorgado por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 31 de marzo de 1971, a favor de Luis Cormenzana Hierro. Las aguas proceden del río Jerea y del arroyo Pisón, en el término municipal de Merindad de Cuesta Urria (Burgos) y con destino a riego. Está inscrito con el número 57.756 del Libro de Aprovechamientos y la extinción se lleva a cabo de acuerdo con los artículos 163 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

No consta la existencia de servidumbres que afecten al aprovechamiento.

Lo que se hace público a efectos de notificación al titular del derecho que, intentada la notificación personal, no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, así como para general conocimiento, por un plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción del referido derecho y por los vestigios de las obras e instalaciones del aprovechamiento que pudieran subsistir, incluido el titular del mismo, puedan presentar por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica correspondiente estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 22 de noviembre de 2013.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2013-EXT-74/2008-RC-2758.

Por acuerdo del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 31 de octubre de 2013, se ha iniciado de oficio el expediente de extinción del derecho, por no presentar la documentación requerida para acreditar la transferencia de titularidad, del aprovechamiento de aguas otorgado por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 31 de marzo de 1971, a favor de Luis Cormenzana Hierro. Las aguas proceden del río Jerea, en el término municipal de Merindad de Cuesta Urría (Burgos) y con destino a riego. Está inscrito con el número 57.751 del Libro de Aprovechamientos y la extinción se lleva a cabo de acuerdo con los artículos 163 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

No consta la existencia de servidumbres que afecten al aprovechamiento.

Lo que se hace público a efectos de notificación al titular del derecho que, intentada la notificación personal, no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, así como para general conocimiento, por un plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción del referido derecho y por los vestigios de las obras e instalaciones del aprovechamiento que pudieran subsistir, incluido el titular del mismo, puedan presentar por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica correspondiente estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 22 de noviembre de 2013.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2013-EXT-73/2008-RC-2768.

Por acuerdo del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 31 de octubre de 2013, se ha iniciado de oficio el expediente de extinción del derecho, por no presentar la documentación requerida para acreditar la transferencia de titularidad, del aprovechamiento de aguas otorgado por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 31 de marzo de 1971, a favor de Luis Cormenzana Hierro. Las aguas proceden del río Jerea, en el término municipal de Merindad de Cuesta Urría (Burgos) y con destino a riego. Está inscrito con el número 57.755 del Libro de Aprovechamientos y la extinción se lleva a cabo de acuerdo con los artículos 163 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

No consta la existencia de servidumbres que afecten al aprovechamiento.

Lo que se hace público a efectos de notificación al titular del derecho que, intentada la notificación personal, no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, así como para general conocimiento, por un plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción del referido derecho y por los vestigios de las obras e instalaciones del aprovechamiento que pudieran subsistir, incluido el titular del mismo, puedan presentar por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica correspondiente estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 22 de noviembre de 2013.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2010-P-220.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 4 de octubre de 2013, se otorga a ADE, Parques Tecnológicos y Empresariales de Castilla y León, S.A., la concesión de un aprovechamiento de aguas pluviales en la cuenca del río Ebro (901), por su margen derecha, fuera de zona policía de cauces, en el paraje Revenga, en el polígono industrial «Ircio - Actividades», en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), con un caudal medio equivalente en los meses de máximo consumo (julio y agosto) de 1,557 l/s y un volumen máximo anual de 18.350 m³ destinado a usos recreativos para el riego de jardines y zonas verdes del polígono industrial de «Ircio - Actividades», en el mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, a 4 de octubre de 2013.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2010-P-98.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 4 de octubre de 2013, se otorga a la Junta Administrativa de Castrobaroto la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un manantial (captación n.º 1) ubicado en el paraje Fuente del Covacho, polígono 517, parcela 25.001, en la margen izquierda del río Salón (901050301), fuera de zona de policía de cauces; un sondeo (captación n.º 2) ubicado en el polígono 517, parcela 9.053, en la margen derecha del río Salón (901050301), en zona de policía de cauces; un sondeo (captación n.º 3) ubicado en el polígono 517, parcela 15.120, en la margen derecha del río Salón (901050301), fuera de zona de policía de cauces; un sondeo (captación n.º 4) ubicado en el polígono 517, parcela 9.501, en la margen derecha del río Salón (901050301), fuera de zona de policía de cauces; y un sondeo (captación n.º 5) ubicado en el polígono 517, parcela 311, en la margen derecha del río Salón (901050301), en zona de policía de cauces; todos ellos en la localidad de Castrobaroto, Junta de Traslaloma (Burgos), con un volumen máximo anual de 28.845,3 m³ y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 1,718 l/s, con destino a abastecimiento del núcleo urbano de Castrobaroto con una población estable de 37 habitantes y hasta 400 de manera estacional, para el abastecimiento de 150 cabezas de ganado bovino, 73 de equino y 55 avícola, así como para usos industriales en una planta de fabricación de piedra ornamental, en el mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, a 4 de octubre de 2013.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

En Burgos, a 29 de noviembre de 2013.

El/la Jefe/a Provincial de Tráfico,
Raúl Galán Segovia

* * *

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	D.N.I./N.I.F.	LOCALIDAD	FECHA
0929362488	IVAN DEL PINO BARRIUSO	71302996	BURGOS	12/11/2013
0929364533	RODRIGO MANUEL RUIZ ROMAN	71265450	CASTRILLO DEL VAL	04/11/2013
0929405900	YOLANDA SEVILLA FERNANDEZ	71283752	HUERTA DE ARRIBA	25/11/2013
0929383144	HECTOR PEREZ CONEJO	13300388	MIRANDA DE EBRO	05/11/2013
0929365200	ENRIQUE TEMPRANO GARCIA	14924693	MIRANDA DE EBRO	20/11/2013
0929310944	CARLOS FELIPE MARQUES ESTEVES	X4593183Z	MIRANDA DE EBRO	13/11/2013



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.709*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.709, denominado Monte La Cueva de Sotoscueva, iniciado a instancia del Consorcio Siete Juntas Valle de Sotoscueva. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Merindad de Sotoscueva en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.854,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 25 de noviembre de 2013.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

El Pleno del Ayuntamiento de Buniel, en sesión celebrada con fecha 3 de diciembre de 2013, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial del expediente 09/13 de modificación del presupuesto municipal para 2013, mediante transferencia de créditos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete a información pública durante quince días, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se produjese alegación alguna.

En Buniel, a 4 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Roberto Roque García.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE LICENCIAS

Arquitectura

Con objeto de facilitar el cumplimiento de la ordenanza municipal reguladora de la inspección técnica de construcciones en Burgos, se ha elaborado por la Administración Municipal, el padrón de los edificios cuyos propietarios deben aportar la documentación acreditativa de la realización de la ITC antes del 1 de enero de 2015 (edificios construidos entre 1938 y 1944).

Este padrón estará expuesto al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Burgos hasta la fecha límite de la presentación correspondiente (como mínimo) y, por tiempo indefinido, en la web municipal: www.aytoburgos.es/ITC

La exposición al público del padrón de edificios sujetos a la inspección técnica, mediante los anuncios y medios indicados, tiene la consideración de notificación para los interesados, obligándoles a realizar la correspondiente inspección dentro de los plazos señalados, de acuerdo a lo indicado en el artículo 9 de la ordenanza municipal reguladora de la inspección técnica de construcciones de Burgos vigente.

Burgos, 4 de diciembre de 2013.

El Secretario General,
Juan Antonio Torres Limorte



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

El siguiente padrón y periodo de pago ha sido aprobado por resolución del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre de 2013, en los términos siguientes:

1. – Tasa por suministro de agua, basuras y alcantarillado 4.º trimestre de 2013.

Del 1 de diciembre de 2013 al 31 de enero de 2014.

Asimismo se hace saber que quince días antes de la fecha de inicio del periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico. Durante el plazo de exposición pública de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina.

Lugar de pago: En la sucursal de la Caja Rural de Burgos en Gumiel de Izán. Los recibos domiciliados se facturarán el día 27 de diciembre de 2013. Las personas que no tengan domiciliado el recibo podrán pasar a recogerlos en las dependencias municipales de lunes a viernes de 10:30 a 14:40 horas.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: Dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento.

Recurso: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Advertencia: Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por 100 hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

En Gumiel de Izán, a 30 de noviembre de 2013.

El Alcalde,
Jesús Briones Ontoria



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de noviembre de 2013, el presupuesto general, las bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico de 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	358.000,00
2.	Impuestos indirectos	17.068,38
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	131.120,00
4.	Transferencias corrientes	117.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	35.300,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Enajenación de inversiones reales	5.000,00
7.	Transferencias de capital	66.200,00
	Total ingresos	729.688,38

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	283.925,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	227.100,00
3.	Gastos financieros	14.100,00
4.	Transferencias corrientes	24.500,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	171.500,00
9.	Pasivos financieros	8.563,38
	Total gastos	729.688,38



Plantilla de personal. –

Secretario	Funcionario.
Administrativo	Funcionario.
Administrativo	Laboral fijo.
Encargado	Laboral fijo.
Oficial Primero	Laboral fijo.
Peón Especialista	Laboral fijo.
Bibliotecario	Laboral temporal.
Servicio de limpieza empleado	Laboral.
Otros	Laboral indefinido.
Otros	Laboral temporal.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Gumiel de Izán, a 2 de diciembre de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Jesús Briones Ontoria



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JURISDICCIÓN DE SAN ZADORNIL

Debidamente autorizada por la Jefatura del Medio Natural de la Junta de Castilla y León, se anuncia pública subasta para la venta de los aprovechamientos forestales que a continuación se indican, en el monte Arcena (454 del CUP), de este Municipio.

Aprovechamiento 1. – 638 pinos silvestres, 9 hayas y 3 robles, con un volumen de madera de 602 metros cúbicos y 39 estéreos de leña.

Tipo de licitación. – 22.772,00 euros.

Fianza. – Provisional del 2% del tipo de licitación y definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Gastos por operaciones facultativas. – No hay gastos.

Aprovechamiento 2. – 600 estéreos de haya.

Tipo de licitación. – 3.600,00 euros.

Fianza. – Provisional del 2% del tipo de licitación y definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Gastos por operaciones facultativas. – No hay gastos.

Presentación de plicas. – Hasta las 13 horas del día 8 de enero de 2014, en la Secretaría del Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil.

Apertura de plicas. – A las 13:10 horas del día 8 de enero de 2014, en el Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil.

Pliego de condiciones. – El de técnico-facultativas puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante los ocho días siguientes al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Jurisdicción de San Zadornil, a 4 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Lucio Bodega Salazar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA SEQUERA DE HAZA

Citación para ser notificado por comparecencia.

Procedimiento: Deuda tributaria

D. Roberto Arroyo Serrano, Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Sequera de Haza (Burgos).

A través del presente anuncio se lleva a cabo la notificación de la providencia de apremio al deudor, el Sr. D. Jesús Arranz Merino, con domicilio en la c/ Santa María, n.º 55, 09143 Covanera (Burgos), del recibo n.º 2010/ABAL/000032, ejercicio 2010, por importe de 236,48 euros, más el recargo en ejecutiva del 5%, que asciende a la cantidad de 248,30 euros, correspondiente a la tasa de agua, basuras y alcantarillado de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el art. 12 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria al obligado anteriormente descrito al pago de la deuda, ante la imposibilidad de notificarle la providencia de apremio emitida contra él por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Sequera de Haza, como consecuencia del incumplimiento de pago en periodo voluntario, se le comunica que:

Dispone de quince de días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para comparecer, en las oficinas municipales del Ayuntamiento de La Sequera de Haza, sitas en la Plaza Mayor, n.º 1, 09462 La Sequera de Haza (Burgos), al objeto de recoger la citada notificación, por sí mismo o por medio de representante.

Advirtiéndose que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá efectuada a todos los efectos legales.

En La Sequera de Haza, a 10 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Roberto Arroyo Serrano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2013, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 02/2013, en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto.

Referido acuerdo de aprobación inicial queda expuesto al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, entendiéndose elevado a definitivo sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo precitado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las Quintanillas, 3 de diciembre de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Artemio Palacios Álvaro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NEBREDÁ

Autorizada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos, se anuncia pública subasta para la enajenación del aprovechamiento forestal de titularidad municipal, conforme al siguiente detalle:

1.º – *Aprovechamiento*: 1.200 tm (estimado) de pino laricio y alvar, en el Monte «Baldíos de Nebreda» (653 del CUP).

2.º – *Tipo de licitación*: Nueve mil seiscientos (9.600,00) euros.

3.º – *Fianzas*: Provisional de 300,00 euros y definitiva del 4% del precio de adjudicación.

4.º – *Fianza técnica*: 4.500,00 euros.

5.º – *Presentación de ofertas*: En la Secretaría del Ayuntamiento de Nebreda, y en horario de oficina del mismo, hasta las 13:00 horas del día 13 de enero de 2014, lunes.

6.º – *Apertura de ofertas*: En la Casa Consistorial de Nebreda, a las 13:10 horas del día 13 de enero de 2014.

7.º – *Pliego de condiciones*: Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Nebreda, 5 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Pedro Martín Barbero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL MERCADILLO

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85 y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2014, aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de dicha Ley y por los motivos taxativamente enumerados en n.º 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a. – Plazo de interposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la fecha de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose que se considerará definitivamente aprobado si transcurrido ese plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

b. – Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c. – Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	30.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	31.000,00
4.	Transferencias corrientes	30.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	61.000,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	123.000,00
	Total ingresos	275.000,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Gastos de personal	22.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	95.000,00
4.	Transferencias corrientes	15.000,00
6.	Inversiones reales	100.000,00
9-330	Préstamos	16.000,00
9-930	Amortización préstamo	27.000,00
	Total gastos	275.000,00



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Santa María del Mercado, a 10 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa,
Visitación Aparicio Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL LAGO

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85 y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2014, aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de dicha Ley, y por los motivos taxativamente enumerados en el n.º 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a. – Plazo de interposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la fecha de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose que se considerará definitivamente aprobado si transcurrido ese plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.
- b. – Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c. – Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	40.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	30.000,00
4.	Transferencias corrientes	30.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	50.000,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	51.000,00
	Total ingresos	201.000,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	40.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	82.000,00
4.	Transferencias corrientes	15.000,00
6.	Inversiones reales	64.000,00
	Total gastos	201.000,00



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Tubilla del Lago, a 10 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Ángel Peña Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEANDE

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85 y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2014, aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de dicha Ley, y por los motivos taxativamente enumerados en el n.º 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a. – Plazo de interposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la fecha de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose que se considerará definitivamente aprobado si transcurrido ese plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.
- b. – Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c. – Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	30.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	16.000,00
4.	Transferencias corrientes	41.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	40.000,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	63.000,00
	Total ingresos	203.000,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	39.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	78.000,00
4.	Transferencias corrientes	16.000,00
6.	Inversiones reales	76.000,00
	Total gastos	203.000,00



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Valdeande, a 10 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Juan Abel Abejón Sancha



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

El Ayuntamiento del Valle de Tobalina en sesión de pleno de 31 de octubre de 2013, acordó aprobar provisionalmente las siguientes ordenanzas. Finalizado el periodo de información pública sin que se hayan presentado durante el mismo reclamación o sugerencia alguna, se eleva automáticamente a definitivo publicándose el texto integro de las ordenanzas.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

ARTÍCULO 1. – HECHO IMPONIBLE

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, pueden ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreteras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

ARTÍCULO 2. – SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

ARTÍCULO 3. – RESPONSABLES

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 4. – BENEFICIOS FISCALES

1. Están exentos los vehículos y sujetos pasivos que se enumeran en el artículo 94.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y en cualquier otra disposición con rango de Ley, tal como establece el artículo 9.1 de la misma Ley.



2. Los interesados deberán solicitar por escrito la exención, indicado las características del vehículo, su matrícula y causa de beneficio en los siguientes casos:

– Los vehículos para las personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

– Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como el grado de minusvalía que les afecta.

– Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de cartilla de inspección agrícola.

Declarada éstas por el Ayuntamiento, o en su caso, la Diputación Provincial de Burgos, si ha asumido la gestión tributaria del impuesto, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas no podrán aplicarse hasta el ejercicio siguiente al de su reconocimiento.

ARTÍCULO 5. – CUOTA TRIBUTARIA

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido.

A) Turismos:	Cuota euros
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De mas de 50 plazas	148,30



C) Camiones:	Cuota euros
De menos de 1.000 Kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	4,42
Cuatriciclo ligero	4,42
Motocicletas hasta 125 cc	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc	30,29
Motocicletas de más de 1.000 cc	60,58
G) Furgonetas	
Furgoneta de menos de 1.000 kg	42,28
Furgoneta de 1.000 a 2.999 kg	83,30

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V del Reglamento General de Vehículos R.D. 2822/98, de 23 de diciembre.

3. Salvo disposición legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

ARTÍCULO 6. – BONIFICACIONES

Conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, se establecen las siguientes bonificaciones:



1. El 100% de la cuota para los vehículos considerados históricos según el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, R.D. 1247/1995, de 14 de julio.

El carácter histórico se acreditará con el certificado de catalogación como tal expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

2. Del 50% de los vehículos que tengan una antigüedad superior a 25 años. La antigüedad se comprobará con la fecha de fabricación si se conoce, o en su defecto la de matriculación.

Para disfrutar de los anteriores beneficios deberá solicitarse expresamente y justificarse.

ARTÍCULO 7. – PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquel en que se produzca la adquisición.

4. Asimismo, procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo o compra-venta, cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquel en que se anotó la baja temporal por transferencia.

5. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, incluido aquel en que tiene lugar la baja.

6. Cuando la baja tiene lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo le corresponde percibir.

ARTÍCULO 8. – RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO

1. La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos distados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, salvo en el caso de que haya delegado todas o algunas de dichas funciones en la diputación al amparo del artículo 7 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

2. En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.



ARTÍCULO 9. – PADRONES

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año y en el periodo de cobro que fije el Ayuntamiento o la Entidad delegada, anunciándolo por medio de edictos publicados por el «Boletín Oficial» de la provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes, se realizará mediante el sistema de padrón anual.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el Ayuntamiento o Entidad delegada.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes contado desde la fecha de inicio del periodo de cobro, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación de cada uno de los sujetos pasivos.

4. Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón, puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento o la Diputación Provincial de Burgos si se ha delegado la gestión, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Disposición adicional. –

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra forma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Disposición derogatoria. –

La presente ordenanza derogará expresamente la aprobada el 29 de noviembre de 1988 además de cuantas otras disposiciones municipales contravengan el contenido de esta ordenanza.

Disposición final. – Fecha de aprobación y vigencia.

Esta ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno, entrará en vigor, tras su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *



ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL GIMNASIO-SPA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TOBALINA

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

Según lo establecido en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades Locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El artículo 20 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que «Las Entidades Locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas.... por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos...».

El artículo 20.3 punto «o» del texto refundido especifica como uno de los servicios municipales que pueden ser objeto del establecimiento de una tasa, «Las instalaciones deportivas y otros servicios análogos...».

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la recepción de los servicios que se prestan en el gimnasio-spa, así como la utilización de las instalaciones según se detalla:

– Utilización de los servicios del Centro Deportivo. Estos comprenderán el uso del gimnasio, vestuarios y spa situadas en el recinto del centro. Dicha utilización deberá efectuarse con sujeción a las normas establecidas en el correspondiente reglamento.

– Asistencia a las clases y cursos que se impartan por el Ayuntamiento del Valle de Tobalina. mantenimiento, aerobico, yoga, bailes de salón, o cualquier otro que se pueda organizar por el Ayuntamiento del Valle de Tobalina.

Artículo 3.º – *Devengo.*

El pago de la tasas por utilización de dichas instalaciones municipales se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el carné de socio, o en su caso, el correspondiente bono.

Artículo 4.º. – *Sujeto pasivo.*

Estarán obligados al pago de esta tasa:

a) Como contribuyentes, las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida, con la inclusión de las determinaciones señaladas en la Ley General Tributaria.

b) Como sustitutos del contribuyente las personas que, en nombre de los interesados, soliciten los servicios enumerados en esta ordenanza.



Artículo 5.º – *Responsables.*

Se considerarán responsables solidarios de las presentes obligaciones tributarias que correspondan al sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre.

Artículo 6.º – *Base de la imposición.*

Según lo exigido en el artículo 24 de la Ley 39/88, las bases de la determinación de la tasa se concretan de forma que el importe a satisfacer por ésta, en su conjunto, no excedan del coste previsible del servicio, o en su caso, del valor de la prestación recibida.

Artículo 7.º – *Cuotas tributarias.*

Las cuantías de las tasas reguladas en esta ordenanza serán las fijadas en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

7.1 Tarifas por utilización del Centro Deportivo (gimnasio, vestuarios y spa):

A) Socios empadronados: 15 euros/mes (una hora de gimnasio/día y 1 sesión de spa semana.

B) Socios no empadronados: 20 euros/mes (una hora de gimnasio/día y 1 sesión de spa semana.

Sólo podrán ser socios los mayores de 16 años, debiendo contar con autorización de los padres los solicitantes de la tarjeta de socios que, siendo mayores de 16 años, sean menores de edad.

Las cuotas de los socios se liquidarán mensualmente, no obstante, se establece una tasa anual (170 euros para empadronados y 220 euros para no empadronados). Esta tasa anual se liquidará de forma única en el mes de alta. Previa petición, dicha tasa podrá fraccionarse en dos pagos, la matrícula más el 50% de la tasa anual en el mes de alta, y el otro 50% tres meses después.

C) Bonos. Se contemplan los siguientes bonos:

De un único día para acceder al gimnasio y spa.

a) Precio empadronado 2,00 euros (una hora de gimnasio y 1 sesión de spa).

b) Precio no empadronado 3,00 euros (una hora de gimnasio y 1 sesión de spa).

7.2 Tarifas por las actividades deportivas:

100 €/120€ por curso y año según actividad.

Los cursos con duración anual se entenderán referidos a un máximo de ocho meses.

La convocatoria de estos cursos se publicitarán de forma regular, pudiendo ser solicitados por cualquier persona con las siguientes reglas:

A) Limitaciones de edad y condiciones físicas de los solicitantes según el curso concreto a desarrollar.

B) Limitación según número de plazas disponibles teniendo prioridad los socios empadronados.



Artículo 8.º – *Exenciones y bonificaciones.*

Para los usuarios del gimnasio-spa deportivo se aplicarán las siguientes exenciones y bonificaciones:

– A las familias numerosas, reconocidas como tales por la Junta de Castilla y León o Comunidad Autónoma correspondiente, que se encuentren empadronados en el municipio, y que saquen el correspondiente bono o carné de socio, se les aplicará una reducción del 25% de las cuotas que sean de aplicación. Dicha reducción, sólo será aplicable a los bonos y al carné de socio, y no sobre el resto de servicios contemplados (cursillos, clases, etc.).

– A los desempleados, cuyos ingresos por unidad familiar no superen el doble del salario mínimo interprofesional, a tal efecto se deberá presentar la documentación requerida por el Ayuntamiento para la constatación de los datos se les aplicará una reducción del 50% de las cuotas que sean de aplicación. Dicha reducción, sólo será aplicable a los bonos y al carné de socio, y no sobre el resto de servicios contemplados

– A los menores de edad, mayores de 16 años y menores de 18 años se les aplicará una reducción del 50% de las cuotas que sean de aplicación. Dicha reducción, sólo será aplicable a los bonos y al carné de socio, y no sobre el resto de servicios contemplados

Artículo 9.º – *Normas de gestión.*

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado en los plazos señalados en Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre, para los tributos de notificación individual no periódicos, sin perjuicio de la liquidación periódica para socios y asistentes a cursos.

Artículo 10.º – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones y sanciones sobre el incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final. –

Esta ordenanza entrará en vigor tras su aprobación definitiva y publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, procediéndose a su aplicación desde el día siguiente a dicha publicación, y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO
SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad por lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 60 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la citada ley, este Ayuntamiento establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de dicha Ley y 100 y siguientes del texto refundido, así como por las normas de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra o urbanística, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. Será necesario solicitar licencia de obras o urbanística en los casos previstos en el artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y sus normas de desarrollo reglamentario y, en general, los actos de uso del suelo que excedan de la normal utilización de los recursos naturales.

Artículo 3.º – *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos, se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos, sustitutos del contribuyente, quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones y obras si no fuesen los propios contribuyentes.

Artículo 4.º – *Base imponible, cuota y devengo.*

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. A los efectos del apartado anterior, se considerará coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, el coste de ejecución material según proyecto, sin beneficio industrial, gastos generales, honorarios de proyecto, ni impuesto sobre el valor añadido u otros tributos o precios públicos relacionados con dichas construcciones, instalaciones u obras.

3. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

4. El tipo de gravamen será el 2% de la base imponible.



5. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 5.º – Bonificación de obras declaradas de interés o utilidad municipal.

1. Se establece la bonificación del 95% para aquellas obras o instalaciones que aprovechen energías térmicas o solares como consumo principal.

2. Bonificación del 90 % para la ejecución de obras destinadas a mejoras para facilitar la accesibilidad de discapacitados, con eliminación de barreras arquitectónicas.

3. Bonificación del 50% para viviendas de protección oficial.

La solicitud de bonificación deberá efectuarse por el sujeto pasivo justificando las causas que motiven dicha bonificación.

El Pleno del Ayuntamiento, mediante resolución motivada, acordará la procedencia o no de la bonificación.

Dichas bonificaciones no serán acumulables, optándose, en caso de simultaneidad, por la de porcentaje mayor.

Artículo 6.º – Declaración.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras o urbanística, presentarán previamente la oportuna solicitud, acompañando los documentos y presupuestos visados por el Colegio Oficial correspondiente, que contendrán la especificación detallada de la naturaleza de la obra, mediciones y destino del edificio.

2. Cuando se trate de licencia de obra o urbanística para aquellos actos en que no sea exigible la formulación del proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, así como una descripción detallada de la superficie afectada, materiales a emplear y, en general, de las características de las obras o actos cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.

Las obras de carácter menor deberán solicitarse en un modelo normalizado de solicitud establecido por el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 70.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y que estará a disposición de los ciudadanos en las dependencias municipales, sin perjuicio de acompañar los elementos que se estimen convenientes para precisar o completar los datos del modelo.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de modificación o ampliación.

Artículo 7.º – Gestión.

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o, en su caso, cuando se inicie la construcción, instalación u obra en defecto de aquella (sin perjuicio de que se exija conforme dispone la legislación urbanística), se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.



2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo la cantidad que corresponda, o reintegrándole, en su caso.

3. El impuesto podrá exigirse en régimen de autoliquidación, que deberá presentarse simultáneamente al solicitar la correspondiente licencia de obra o al iniciarse la construcción, instalación u obra.

4. Cuando la licencia fuera denegada o las construcciones, instalaciones y obras suspendidas por causas no imputables al sujeto pasivo, bien en concepto de contribuyente o del sustituto del mismo, éstos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas, descontando en su caso, la parte proporcional del coste real de la proporción de la obra ya ejecutada.

Artículo 8.º – Infracciones y sanciones.

Será aplicable al impuesto el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición adicional primera. – Obras menores.

Se consideran obras menores aquellas que tengan por objeto la realización de reformas, conservaciones o demoliciones que no afecten a la estructura, la fachada o las cubiertas de edificios y que no precisen andamios, así como las obras sin configuración arquitectónica y carácter sencillo según se define en la Ley de Ordenación de la Edificación.

Disposición adicional segunda. – Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por concesión de licencias urbanísticas.

El artículo 6.1a) de la ordenanza reguladora de la tasa por concesión de licencias urbanísticas aprobada por el Pleno el 26 de marzo de 2002 y modificada en sesión de Pleno de 30 de mayo de 2008, tendrá la siguiente redacción:

La cuota tributaria resultará ser:

- a) 6,00 euros en el supuesto 1.a) del artículo anterior.

Se deroga expresamente el art. 6.2.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *



REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE GIMNASIO MUNICIPAL

Artículo 1. – *Instalación deportiva municipal.*

Es instalación deportiva municipal sujeta al presente Reglamento, el gimnasio municipal, equipado para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión y titularidad tiene encomendada el Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

Artículo 2. – *Usuarios/as.*

Se entiende por usuario/a a efectos de la presente normativa, toda persona de acuerdo con el siguiente criterio:

- De 16 a 18 años, supervisados por personal municipal autorizado y con autorización de los padres.
- Mayores de 18 años. Que hagan uso del gimnasio municipal-spa en virtud de presentación de la solicitud en estas dependencias municipales.
- Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.
- El acceso a la instalación del gimnasio municipal supone la aceptación por los usuarios/as de las normas contenidas en este reglamento.

Artículo 3. – *Acceso y control.*

- Al gimnasio municipal – spa podrán acceder los usuarios/as que cumplan tal condición de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, que de forma anticipada abone la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente, aprobada por el órgano competente.
- El personal encargado, podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos o recibos, que acrediten el ingreso de las tasas mientras el interesado permanezca en el interior del recinto, y en todo caso, antes de permitir el acceso a las instalaciones.

Artículo 4. – *Normas de gestión.*

- La solicitud del uso de la instalación se presentará, en modelo oficial, en las oficinas del Ayuntamiento, previamente a la utilización de la instalación. En caso de menores de edad, la solicitud se hará por los padres o tutores legales del menor.
- El pago de las tarifas se realizará por los propios interesados/as en cualquiera de las cuentas bancarias del Ayuntamiento, con antelación a la fecha establecida para el comienzo de la utilización.
- Al usuario/a que haya cumplido los requisitos anteriormente enumerados, se le entregará el justificante o documento acreditativo para poder acceder a la instalación por el período de tiempo que figure en el mismo.
- Si el usuario padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Y si durante el tiempo que asiste a la instalación sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe modificarlo.



Artículo 5. – *Horario.*

La determinación del horario del gimnasio municipal corresponderá al Ayuntamiento, dicho horario se expondrá en un lugar visible del establecimiento y del mismo se informará en las oficinas o dependencias municipales.

Artículo 6. – *Sesiones de actividades deportivas.*

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de organizar sesiones de actividades deportivas guiadas por monitores adecuados, la duración con carácter general de estas sesiones será de una hora aproximadamente. El número de participantes en estas sesiones dependerá de la actividad de que se trate en función de las características de la instalación.

Las sesiones de spa tendrán una duración de tres cuartos de hora. Se organizará por el responsable del gimnasio.

Artículo 7. – *Derechos de los usuarios/as.*

Son derechos de los usuarios/as los siguientes:

- A ser tratados con educación y amabilidad por el personal del gimnasio municipal.
- Hacer uso de la instalación en los días y horarios señalados en la autorización, si bien, el Ayuntamiento por necesidades de programación o de fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente.
- Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.
- Poder consultar en las oficinas municipales, y a ser posible en la instalación deportiva, el presente reglamento.
- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes; por escrito en el Ayuntamiento.

Artículo 8. – *Obligaciones de los usuarios/as.* Se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el cuidado y mantenimiento de las instalaciones, el fomento de hábitos higiénicos y la prevención de riesgos de todo tipo.

Obligaciones de los usuarios:

- Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo a los empleados cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.
- Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio.
- Hacer uso de las instalaciones deportivas con la ropa y el calzado deportivo adecuados, no se permitirá el acceso a las instalaciones con calzado no deportivo, aún presentando la autorización de uso correspondiente.
- Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.
- Será obligatorio llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso.



– Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y aparatos, y en caso de duda, se preguntará al monitor encargado.

– Guardar el debido respeto a los demás usuarios/as y al personal de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del personal del gimnasio, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se desarrolle en el recinto.

– Abonar las tasas correspondientes.

– Será responsabilidad exclusiva de los usuarios/as contar con el material deportivo necesario para la práctica deportiva.

Artículo 9. – *Pérdida de la condición de usuario.*

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, así como los daños que se puedan ocasionar en las instalaciones, llevará consigo la pérdida de tal condición, de acuerdo con los siguientes criterios:

Incumplimientos leves:

– Causar daños leves de forma involuntaria a las instalaciones y equipamiento de las mismas.

– No guardar el debido respeto al resto de usuarios/as, así como al personal encargado.

Incumplimientos graves:

– Comer o fumar dentro del recinto del gimnasio.

– Acceder al recinto y hacer uso de las instalaciones sin el equipamiento adecuado (calzado y ropa deportiva).

– Acceder al recinto con animales de compañía.

– Causar daños graves, de forma involuntaria o no, a las instalaciones y equipamiento de las mismas.

– Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves así mismo o a otras personas.

– Falsear intencionadamente datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc., así como la suplantación de la identidad.

– La reincidencia en incumplimientos considerados leves.

– Hurtar, robar o deteriorar el material de la instalación, o de las pertenencias de otros usuarios.

Consecuencias de los incumplimientos:

– Los incumplimientos leves se corregirán en un primer momento con el apercibimiento por escrito, y de no desistir con la pérdida de la condición de usuario por un periodo de treinta días.

– Los incumplimientos graves, se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre sesenta días hasta 5 años, así mismo podrá requerirse la reposición del daño causado.



El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el correspondiente procedimiento sancionador de acuerdo con la legislación vigente, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla- León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valle de Tobalina, a 26 de noviembre de 2013.

El Alcalde,
Rafael S. González Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE GUMIEL

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85 y 150/1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2014, aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2013. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de dicha Ley, y por los motivos taxativamente enumerados en n.º 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a. – Plazo de interposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la fecha de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose que se considerará definitivamente aprobado si transcurrido ese plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

b. – Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c. – Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	35.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	12.000,00
4.	Transferencias corrientes	25.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	43.000,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	66.000,00
	Total ingresos	181.000,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	23.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	84.000,00
4.	Transferencias corrientes	14.000,00
6.	Inversiones reales	60.000,00
	Total gastos	181.000,00



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Villalbilla de Gumiel, a 10 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Germán Carazo Arauzo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villasur de Herreros para el ejercicio de 2014, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villasur de Herreros, a 16 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Luis Miguel Pérez Castilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2/2013 del ejercicio de 2013*

El expediente 2/2013 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villasur de Herreros para el ejercicio de 2013 queda aprobado definitivamente con fecha 8 de noviembre de 2013, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.000,00
4.	Transferencias corrientes	14.000,00
6.	Inversiones reales	27.000,00
	Total aumentos	47.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	47.000,00
	Total aumentos	47.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villasur de Herreros, a 16 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Luis Miguel Pérez Castilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CÉSPEDES

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número uno para el ejercicio de 2013*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2013, ha aprobado inicialmente el expediente uno de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Céspedes para el ejercicio 2013.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Céspedes, a 2 de diciembre de 2013.

La Presidenta,
Inmaculada Gonzalo Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CRIALES DE LOSA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de noviembre, se adjudicó el aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública n.º 368, conocido como Cuesta «Los Mazos», sito en Criales, para aprovechamiento maderero, lo que se publica a los efectos oportunos.

1. – Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Entidad Local Menor de Criales de Losa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 1/2013.
- d) Dirección de internet del perfil de contratante: www.medinadepomar.org

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Privado.
- b) Descripción: Aprovechamiento forestal (madera).
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación. «Boletín Oficial» de la provincia y perfil.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 16/08/2013.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con único criterio de adjudicación.

4. – Datos de la adjudicación:

Fecha de la adjudicación: 15/11/2013.

Adjudicataria: Maderas José Saiz, S.L.

Duración: 2 años.

Importe del contrato: Importe 15.060 euros/año más IVA 3.162,60 euros (total 18.222,60 euros/año). Importe por los dos años: 30.120,00 más IVA 6.325,20 euros (36.445,20 euros total).

Otros: Fianza técnica 10.000 euros ante la Comisión Provincial de Montes.

En Criales de Losa, a 23 de noviembre de 2013.

El Alcalde,
José Luis López Oteo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GABANES Y PAJARES

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998 de 30 de abril por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.987 de Gabanes-Pajares y Ranedo-Promediano, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos en las Jurisdicciones de Gabanes-Pajares y Ranedo-Promediano, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.987, por un periodo de once años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2024/2025.

Relación de titulares conforme a datos catastrales.

PROPIETARIO	SUPERFICIE
AGUIRREGOITIA ELORDUY JOSE M. Y OTRA	0,12
ALAÑA BARCINA MARIA	0,16
ALAÑA MONASTERIO ESTEBAN	1,77
ALAÑA SALAZAR M. NIEVES	2,37
ALIENDE HERRAN PEDRO	6,16
ALONSO GOMEZ ALEJANDRO	1,34
ALONSO GOMEZ JUANA	0,22
ALONSO GOMEZ PILAR	0,66
ALONSO SALAZAR ZACARIAS	0,03
ANGULO ALONSO ALEJANDRO	0,84
ANGULO ALONSO JOSE LUIS	0,02
ANGULO BERMEO LUIS MARIA	0,24
ANGULO GOMEZ JOSE MANUEL	0,71
ANGULO GOMEZ LUISA	0,60
ANGULO LLANOS JOSE LUIS	0,02
ANGULO MANZANOS JESUS	0,17



PROPIETARIO	SUPERFICIE
ANGULO TOBALINA J. LUIS	1,32
ANTIGUO LLANOS ESPERANZA	0,20
ARRIETA ANGULO CESAREO Y OTRA	0,12
ARRIETA ANGULO JULIANA	5,47
ARRIETA ANGULO VICTORINO Y OTRA	0,16
ARRIETA RUIZ ASUNCION	0,09
ARTIGUE ALONSO ANTONIO	0,05
ARTIGUE ALONSO JULIO	0,04
ARTIGUE GOMEZ ESPERANZA	0,12
ARTIGUE ORTIZ ESPERANZA	2,77
ARTIGUE PAREDES MANUEL	0,27
ARTIGUE RUIZ BIENVENIDO	0,07
ARTIGUE RUIZ DOLORES	0,06
ARTIGUE SAEZ AITZIBER	0,04
ARTIGUE SAEZ SERAFIN	0,57
BARCINA FERNANDEZ EVERILDA	0,03
BARCINA HERRAN JOSE RAMON	3,15
BARCINA HERRAN JUAN CARLOS	0,77
BARCINA MANZANOS HNOS.	1,82
BARDECI MARTINEZ CASILDA	0,57
BARREDO MOLINUEVO ROBERTO	2,61
BARREDO SALAZAR HNOS.	3,14
BELTRAN GOMEZ FERMINA	0,19
BELTRAN ORIVE INOCENCIO	0,23
BORJA NIETO GAUDENCIO	0,09
BUSTO CANTERA NARCISO	4,08
CADIÑANOS ANA MARIA	0,03
CADIÑANOS ARTIGUEZ MANUEL	0,04
CADIÑANOS BARCINA GEGORIO	1,15
CADIÑANOS BARCINA GREGORIA	1,15
CADIÑANOS BARREDO FRANCISCO	0,03
CADIÑANOS FERNANDEZ CONSUELO	1,00
CADIÑANOS GARCIA HNAS.	0,06
CADIÑANOS GARCIA JUAN	0,02
CADIÑANOS MARURI ALBERTO	0,17
CAJA PAGADORA CENTRAL-M.º DE FOMENTO	2,27
CAMARA PEÑA JOSE ANTONIO	2,52
CANTERA ANGULO ELOISA ANA	2,22



PROPIETARIO	SUPERFICIE
CANTERA LLANOS OSCAR	5,37
CANTERA ORTIZ ANGEL	1,84
CANTERA ORTIZ CELESTINO HEREDEROS DE	0,15
CASTILLO CADIÑANOS LUCIANO	1,09
CASTILLO NICOLAS	0,05
FERNANDEZ ALONSO LUCIA FELISA	0,34
FERNANDEZ BARREDO HNOS.	0,08
FERNANDEZ GOMEZ MARTIN	1,89
FERNANDEZ MENDIETA JUANA FRANCISCA	3,03
FERNANDEZ PAREDES FAUSTINA	0,52
FERNANDEZ VILLATE MIGUEL	0,02
GARCIA CAMBERO MARCOS SEBASTIAN	0,42
GARCIA CUEZVA EMILIA	1,52
GARCIA LLANOS JUAN BERNABE	1,28
GARCIA LLANOS JUSTINO	0,21
GARCIA SAINZ JUAN	0,20
GARCIA VAL FERMIN	3,52
GOBANTES MARTA HEREDEROS	0,16
GOMEZ CADIÑANOS ANTONIO	0,44
GOMEZ CADIÑANOS INES	0,62
GOMEZ CANTERA EMILIA	2,36
GOMEZ CONDADO M. LUCIANA	3,76
GOMEZ JULIAN	0,08
GOMEZ LINARES BLANCA	0,03
GOMEZ MARDONES AMELIA	0,53
GOMEZ ORTIZ CIRILO	0,78
GOMEZ ORTIZ LUCIA	0,51
GOMEZ SALAZAR CASILDA	0,11
GOMEZ VELEZ BIENVENIDO	0,28
GONZALEZ GARCIA RUFINA	1,33
GONZALEZ HIERRO SEGUNDA	0,55
GONZALEZ MANZANOS ALBERTO	1,30
GONZALEZ MIRANDA JOSE MIGUEL	0,17
GORRICO MORENO JAVIER MARIA	0,07
GUINEA CADIÑANOS VICTOR	0,26
GUINEA GONZALEZ DIONISIO	0,50
HEDESO FONTECHA AQUILINO	0,04
HERNANDEZ CANDIDO	0,03



PROPIETARIO	SUPERFICIE
HERRAN MOLINUEVO HNOS.	7,24
IBARROLA GOICOECHEA JOSE MARIA	0,06
JUNTA DE CASTILLA Y LEON	1,07
LINARES GOMEZ MARIA	0,19
LLANOS SAINZ ANGELES	0,08
LLANOS SAINZ MARIA LUISA	1,54
LLANOS SANZ MARIA ANGELES	1,71
LOPEZ CASTILLO J. MARIA	0,71
LOPEZ GARCIA DONACIANO	1,82
LOPEZ GARCIA JOSE	0,25
LOPEZ GOMEZ JOSE	0,06
LOPEZ MIJANGOS ENRIQUE Y OTRO	3,53
LOPEZ NOVALES GOMEZ RAFAEL	0,39
LOPEZ NOVALES JOSE	0,37
LOPEZ PAREDES DOLORES	0,67
LOPEZ VESGA JOSE	0,02
MANZANOS LUCIO	0,22
MARCO GARDOQUI MARINA JESUSA	1,32
MARTINEZ ARANA HNOS.	0,10
MARTINEZ RUIZ MOISES	0,41
MENDIETA AMOR JUANA	0,07
MENDIETA ROBREDO HNOS.	0,70
MENDIETA ROBREDO LIDIA	0,12
MIJANGOS RUIZ HNOS.	4,16
MIJANGOS RUIZ MATILDE	0,52
MIRANDA AYALA CRESCENCIO	0,05
MIRANDA GOMEZ CEFERINO	2,89
MOLINUEVO BELTRAN	1,22
MOLINUEVO DIEZ ANDRES	0,27
MOLINUEVO HERRAN TOMAS	0,26
MOLINUEVO MOLINUEVO ANTONIO	0,07
MONASTERIO GOMEZ HNOS.	0,26
MONASTERIO PEÑA JULIO	0,11
MONASTERIO PEÑA M. LUISA	0,16
MONTEJO FERNANDEZ VICTORIA	0,03
MORA BALLESTERO RAFAELA Y OTROS	0,09
NARDIZ RICARDO HEREDEROS	0,10
OCHOA BARREDO ELADIO	2,89



PROPIETARIO	SUPERFICIE
OCHOA ELADIO	0,05
OCHOA GOMEZ VICENTE	0,22
OCHOA ORTIZ HNOS.	0,26
OÑA HERRAN LAZARO Y OTRA	0,56
ORTIZ OCHOA VALENTINA	0,16
ORTIZ SALAZAR BEATRIZ	0,36
ORTIZ SALAZAR RAIMUNDO ALBERTO	1,03
PAREDES AYALA BERNABE	0,15
PAREDES GOMEZ CONSUELO	2,46
PAREDES MARTINEZ CASILDA	0,54
PAREDES RUIZ JUAN	0,09
PAREDES ZUÑIGA MATILDE	0,17
PARROQUIA DE RANEDO	0,29
PEÑA CALDERON HNOS.	7,14
PEREZ ISLA CARMEN	0,56
PEREZ RODRIGUEZ CONCEPCION	0,27
PEREZ RODRIGUEZ HNOS.	0,37
PEREZ SANCHEZ JOSE	0,22
PERRIAUD DETRAY COLETIE JEANNE	0,09
RAMIREZ BARCINA SOFIA	0,81
RODRIGUEZ RAMOS DOMINGO	0,02
ROLDAN FERNANDEZ VICTOR	0,87
RUIZ ANGULO ESTHER	1,71
RUIZ ANGULO IRENE	0,55
RUIZ ARRIETA LUCIO	0,80
RUIZ DEL VAL FILOMENA	1,10
RUIZ EDESO FIDELA	0,10
RUIZ FERNANDEZ ENRIQUE	0,50
RUIZ FERNANDEZ HNOS.	0,18
RUIZ FERNANDEZ J. IGNACIO	10,18
RUIZ HEDESO PILAR	2,95
RUIZ MIEGIRMUELLE JULIAN	0,14
RUIZ RUIZ JUSTINO	4,27
RUIZ RUIZ RUBEN	0,32
SADORNIL ALDAMA ELVIRA	0,02
SAINZ SAINZ BENIGNO	0,07
SALAZAR ALAÑA INES	0,36
SALAZAR ALONSO F. JAVIER	0,16



PROPIETARIO	SUPERFICIE
SALAZAR ALONSO HNOS.	1,72
SALAZAR ALONSO M. TERESA	0,65
SALAZAR CADIÑANOS FELISA	0,17
SALAZAR GARCIA HNOS.	0,36
SALAZAR HERRAN JOSE	0,64
SALAZAR HERRAN PETRA	0,65
SALAZAR HIERRO ISABEL	0,45
SANZ PEREZ MIGUEL	0,07
SOTO ORTIZ MATIAS	0,12
SOTO SAIZ HNOS.	0,13
TOBALINA CASTILLO HNOS.	3,55
TOBALINA VAL VICTORIANA	1,44
URQUIJO CORTA FCO. JAVIER Y OTRA	0,07
VAZQUEZ GONZALEZ BENIGNO	0,28
VELEZ ALONSO JOSE RAMON	0,05
VELEZ CANTERA SERAPIA	0,02
VELEZ CASTILLO FRANCISCO	3,58
VELEZ CASTILLO MARIA DE LA ASUNCION	1,00
VELEZ MARTINEZ FELICIANO	0,44
VELEZ PLAZA MARIA CARMEN	2,18
VESGA ALONSO JUAN CARLOS	0,06
VESGA MANZANOS JOSE ELOY	2,90
VESGA OCHOA HNOS.	0,13
VESGA OCHOA M. CARMEN	0,96
ZARATE CASTILLO EVERILDA	0,49
ZOILO SOBRON MAXIMO	0,02
DESCONOCIDO:	
POLIGONO 506 PARCELA 462	0,30
POLIGONO 506 PARCELA 482	0,41
POLIGONO 507 PARCELA 610	0,67
POLIGONO 527 PARCELA 657	0,39
POLIGONO 527 PARCELA 20.603	0,31
POLIGONO 527 PARCELA 25.014	0,05
POLIGONO 527 PARCELA 80.002	0,01
POLIGONO 528 PARCELA 787	0,64
POLIGONO 530 PARCELA 5.306	0,46
POLIGONO 530 PARCELA 25.036	0,08
POLIGONO 531 PARCELA 5.454	0,12



PROPIETARIO		SUPERFICIE
POLIGONO 531	PARCELA 9.018	0,06
POLIGONO 531	PARCELA 25.351	0,75
POLIGONO 531	PARCELA 25.354	0,10
POLIGONO 531	PARCELA 25.355	0,07
POLIGONO 531	PARCELA 25.356	0,08
POLIGONO 531	PARCELA 25.357	0,31
POLIGONO 531	PARCELA 25.358	0,13
POLIGONO 531	PARCELA 25.359	0,06
POLIGONO 531	PARCELA 25.361	0,63
POLIGONO 531	PARCELA 25.363	0,05
POLIGONO 531	PARCELA 25.364	0,69
POLIGONO 531	PARCELA 25.365	0,14
POLIGONO 531	PARCELA 25.375	0,57
POLIGONO 533	PARCELA 9.009	0,12
POLIGONO 533	PARCELA 10.944	0,44
POLIGONO 533	PARCELA 15.029	0,17
POLIGONO 533	PARCELA 15.031	0,36
POLIGONO 662	PARCELA 25.009	0,03

En Gabanes-Pajares, a 28 de noviembre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús López de Mendoza Angulo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Por el Pleno de la Entidad Local Menor de Linares de La Vid, a fecha de 7 de diciembre de 2013, se ha aprobado inicialmente su presupuesto general para el ejercicio de 2014, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Linares de La Vid, a 10 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Luis Alberto Iglesias Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS VIÑAS

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.028 de Quintanilla de las Viñas, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos en la Jurisdicción de Quintanilla de las Viñas, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.028, por un período de 20 años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2033/2034.

Relación de titulares conforme a datos catastrales.

PROPIETARIO	SUPERFICIE
ALONSO GARCIA,PEDRO	1,59
ARZOBISPADO DE BURGOS	0,67
BINGAS GONZALEZ,CARLOS	0,07
BLANCO GUTIERREZ,AVELINA	0,17
BURGOS CABALLERO,EULOGIO	0,27
BURGOS GARCIA,FIDEL	0,54
BURGOS GARCIA,VICENTE	0,18
CANTERA BARREDO,MARTIN	0,00
CARRANCHO GONZALEZ,FE	4,42
CARRANCHO GONZALEZ,M. MAGDALENA	3,31
CARRANCHO HERAS,GABINA	0,21
CARRANCHO MARTIN,PALOMA	1,60
CARRANCHO MIGUEL,JUAN	0,15
CARRANCHO MORENO,ALBINA	0,41
CARRANCHO MORENO,ANGEL	1,09
CARRANCHO MORENO,FULGENCIO	2,02



PROPIETARIO	SUPERFICIE
CUBILLO HOYO DEL,BENEDICTO	0,14
CUESTA HERAS,FILOMENA	0,11
CUESTA HERAS,MELCHORA	0,48
DIAZ DIEZ,ANGEL	0,50
GARCIA ALONSO,ALICIA	1,72
GARCIA ALONSO,PLACIDO	4,32
GARCIA CABALLERO,ALEJANDRO	0,19
GARCIA GARCIA,FRANCISCO	0,04
GARCIA GARCIA,JULIANA	1,49
GARCIA GARCIA,NARCISO	0,02
GARCIA GARRANCHO,SATURNINO	3,94
GARCIA HERAS,AGUEDA	0,10
GARCIA HERAS,BENITO	0,42
GARCIA HERAS,ISIDRA	0,34
GARCIA HERAS,LUCIANO	0,38
GARCIA HERAS,PILAR	0,53
GARCIA MIGUEL,MARCELINO	0,19
GARCIA MORENO,ANTONIA	0,58
GARCIA MORENO,FIDENTINA	0,48
GARCIA MORENO,FLORENTINA	0,28
GARCIA MORENO,JULIANA	1,20
GARCIA MORENO,VICTORINA	2,64
GARCIA VICARIO,BENEDICTO	0,07
GARCIA VICARIO,CIPRIANO	8,24
GIL GARCIA,VALENTIN	0,31
GONZALEZ CUESTA, NARCISA	0,35
GONZALEZ GONZALEZ, ELISEO	4,51
GONZALEZ GONZALEZ,SERGIO	1,78
GONZALEZ GONZALEZ,VALENTINA	0,90
GONZALEZ HERAS,PABLO	0,55
GONZALEZ HERAS,TIMOTEO	0,16
GONZALEZ MORENO,ANTONIO	0,99
GONZALEZ MORENO, DIONISIO	5,44
GONZALEZ MORENO,GUADALUPE	2,65
GONZALEZ MORENO,IGNACIA	0,28
GONZALEZ MORENO,PILAR	0,03
HERAS ARNAIZ, LUCIO	0,14



PROPIETARIO	SUPERFICIE
HERAS BURGOS, BIENVENIDO	0,49
HERAS BURGOS, CATALINA	3,23
HERAS BURGOS, JULIANA	6,05
HERAS GARCIA, FORTUNATO	5,43
HERAS GARCIA, ISABEL	0,07
HERAS GARCIA, M. PIEDAD	4,41
HERAS GARCIA, TIMOTEA	0,09
HERAS GARCIA, VICENTA	0,05
HERAS GONZALEZ, DOROTEA	0,85
HERAS GONZALEZ, FIDELA	0,10
HERAS GONZALEZ, FRANCISCA	2,84
HERAS GONZALEZ, LUCIANA	6,56
HERAS GONZALEZ, TIMOTEA	0,26
HERAS GONZALEZ, TOMASA	0,07
HERAS HERAS, FIDENCIO	0,06
HERAS HERAS, FLORENCIA	7,01
HERAS HERAS, FRANCISCO JAVIER	0,85
HERAS HERAS, LEANDRA	0,70
HERAS HERAS, MACARIO	5,30
HERAS HERAS, MARGARITA	0,38
HERAS HERAS, PABLO	0,13
HERAS HERAS, RITA	0,27
HERAS IBAÑEZ, DAVID	0,04
HERAS IBAÑEZ, MARIANO	1,65
HERAS IBAÑEZ, PEDRO	0,79
HERAS LAZARO, ANICETA	0,06
HERAS LAZARO, VICENTA	3,44
HERAS MORENO, FELIPE	0,11
HERAS MORENO, SEGUNDO	0,31
HERAS SANTAMARIA, PAULINA	1,04
HERAS VICARIO, CIRILO	0,19
HERAS VICARIO, JUANA	0,05
HERAS GONZALEZ	0,17
HOYO CAMARA, CATALINA	0,03
IBAÑEZ GARCIA, NEMESIO	0,35
IBAÑEZ GONZALEZ, AURELIO	0,07
IBAÑEZ GONZALEZ, ROSALIA	0,02



PROPIETARIO	SUPERFICIE
IBAÑEZ HERAS,ANTONINO	0,35
IBAÑEZ HERAS,ELENA	0,32
LATOVA FERNANDEZ, LUNA JOSE	3,34
LAZARO HERAS, EULOGIA	0,47
LAZARO IBAÑEZ,ALEJANDRO	0,12
MARTINEZ VICARIO,ANGEL	0,32
MORENO HERAS,FULGENCIO	0,91
MORENO HERAS,TEOFILO	0,48
MORENO JUEZ,MARCELINO	0,06
MORENO MARTINEZ,ANGELA	1,20
MORENO SANTAMARIA,NATIVIDAD	8,52
MORENO VICARIO,GENOVEVA	0,34
PANIEGO SANTAMARIA,AURORA	0,43
PANIEGO VICARIO,ALEJO	0,13
PEREZ MARTINEZ,JOSE MANUEL	3,32
PORTUGAL MAESO,JUAN	1,88
SAINZ VICARIO,MARIA TERESA	0,26
SALDAÑA HERAS, CLEMENTE	2,71
SANTAMARIA ALEGRE, BEGOÑA	1,58
SANTAMARIA ALEGRE, VICENTE	0,23
SANTAMARIA CABALLERO, DEMETRIO	0,10
SANTAMARIA CASTRO,GREGORIA	12,12
SANTAMARIA GONZALEZ,FELICITAS	0,58
SANTAMARIA HERAS,EUTILIA	0,51
SANTAMARIA HERAS,RAUL	2,45
SANTAMARIA IBAÑEZ,JOSE	3,19
SANTAMARIA IBAÑEZ,MARCELIANO	7,40
SANTAMARIA IBAÑEZ,MARIANO	0,41
SANTAMARIA IBAÑEZ,QUINTILIANO	0,18
SANTAMARIA SANZ,FELIPE	0,43
SANTAMARIA VICARIO,JUSTA	0,17
SANTAMARIA,NATIVIDAD	0,06
URETA ESPINOSA,JOSE MARIA	4,18
VICARIO BLANCO,ISABEL	0,19
VICARIO CUÑADO,PEDRO	13,26
VICARIO GARCIA,NICOLASA	4,38
VICARIO SERRANO,NELIDA	0,10



PROPIETARIO	SUPERFICIE
VICARIO VICARIO,M. SALOME	3,91
VILLANUEVA GARCIA,LUIS	2,82
VILLANUEVA HERAS,DAMIANA	0,27
VILLANUEVA,RE	1,38
DESCONOCIDOS:	
POLIGONO 511 PARCELA 5.438	0,05
POLIGONO 511 PARCELA 5.484	0,13
POLIGONO 601 PARCELA 5.004	0,03
POLIGONO 601 PARCELA 5.005	0,05
POLIGONO 601 PARCELA 5.006	0,02
POLIGONO 601 PARCELA 5.014	0,04
POLIGONO 601 PARCELA 5.827	0,14
POLIGONO 601 PARCELA 15.060	0,00
POLIGONO 602 PARCELA 5.126	0,07
POLIGONO 602 PARCELA 5.128	0,09
POLIGONO 602 PARCELA 5.407	0,12
POLIGONO 602 PARCELA 5.408	0,12
POLIGONO 602 PARCELA 5.459	0,06
POLIGONO 602 PARCELA 15.168	0,08
POLIGONO 603 PARCELA 5.234	0,06
POLIGONO 603 PARCELA 5.355	0,10
POLIGONO 603 PARCELA 5.356	0,01
POLIGONO 603 PARCELA 5.362	0,01
POLIGONO 603 PARCELA 5.363	0,01
POLIGONO 603 PARCELA 5.364	0,01
POLIGONO 603 PARCELA 5.365	0,02
POLIGONO 603 PARCELA 5.369	0,02
POLIGONO 603 PARCELA 5.833	0,15
POLIGONO 604 PARCELA 415	0,15
POLIGONO 604 PARCELA 5.385	0,16

Quintanilla de las Viñas, a 5 de noviembre de 2013.

Alcalde Pedáneo,
Ramiro García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ABAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Mamés de Abar para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.850,00
6.	Inversiones reales	6.000,00
	Total presupuesto	21.850,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	22.587,49
7.	Transferencias de capital	6.855,54
	Total presupuesto	30.443,03

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Mamés de Abar, a 25 de noviembre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Carlos García Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE JUARROS

Por acuerdo de la Junta Vecinal de San Millán de Juarros, adoptado en sesión de fecha 5 de diciembre de 2013, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la realización de obra de «Pavimentación de calle La Iglesia en San Millán de Juarros», el cual se expone al público de forma íntegra por el plazo de treinta días durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el tablón de anuncios de la entidad así como en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

El acuerdo adoptado es el siguiente:

«*Primero.* – La imposición de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de la obra de “Pavimentación de calle La Iglesia en San Millán de Juarros”, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de la obra.

Segundo. – Proceder a la determinación y ordenación del tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

- Coste total de ejecución material de la obra: 38.613,40 euros.
- Coste soportado por la Junta Vecinal: 29.511,90 euros.
- Porcentaje a aplicar: 4,10%.
- Cantidad a repartir: 1.209,99 euros.
- Módulo de reparto aplicable: ml.
- Total ml: 302,36 ml.
- Valor resultante del módulo: 4,00/ml.

Tercero. – Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparece en el expediente como Anexo I.

Cuarto. – Exponer y publicar el acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia respectivamente, durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho periodo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.



Quinto. – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo».

En Ibeas de Juarros, a 10 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
Coral Ramírez Flores



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD VOLUNTARIA DE MUNICIPIOS VIRGEN DE MANCELES

Esta Mancomunidad, en sesión celebrada por la Asamblea de Concejales el día 4 de diciembre de 2013, aprobó inicialmente el presupuesto general de esta Mancomunidad para el ejercicio de 2014 y sus bases de ejecución, así como la plantilla con sus retribuciones, lo que se hace público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante la Asamblea de Concejales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente podrá consultarse por quienes se consideren interesados en la Secretaría de la Mancomunidad durante los días y horas de oficina. La Asamblea de Concejales dispondrá de treinta días para resolverlas.

La aprobación del presupuesto se considerará automáticamente elevada a definitiva si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente. El presupuesto, así aprobado y resumido por capítulos, se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Lerma, a 5 de diciembre de 2013.

El Presidente,
José Barrasa Moreno



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 274/2013.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 590/2013.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: D/D.^a María Lourdes Santaolalla Ortúñez.

Abogado/a: Roberto Estévez García.

Ejecutado: Fondo de Garantía Salarial y Legherma 2008, S.L.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 274/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a María Lourdes Santaolalla Ortúñez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial y Legherma 2008, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 4 de septiembre de 2013 en demanda PO 590/13 a favor de la parte ejecutante, María Lourdes Santaolalla Ortúñez, frente a Legherma 2008, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.758,03 euros en concepto de principal, más otros 345 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 575 euros por las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta n.º 00306008409999999999, abierta por este Juzgado



en el Banesto, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 0274 13 debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fondo de Garantía Salarial, Legherma 2008, S.L. y María Lourdes Santaolalla Ortúñez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 3 de diciembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 238/2013 BL.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 653/2012.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: D/D.^a Elmer Roy Terán Pozo.

Ejecutado: Pestrimar, S.L. y Fogasa

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 238/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Elmer Roy Terán Pozo contra la empresa Pestrimar, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 11 de noviembre de 2013.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 101/13 de fecha 11-03-13 a favor de la parte ejecutante, D. Elmer Roy Terán Pozo, frente a Pestrimar, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.373,09 euros en concepto de principal, más otros 262,38 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 437,30 euros por las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.



Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en Banesto, cuenta n.º 1073/0000/65/0238/13, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pestrimar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 2 de diciembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 928/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a José Manuel Gaciño Romero.

Abogado/a: Fernando Delgado Martínez.

Demandado: Revecid, S.L. y Fogasa.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en los presentes autos arriba referenciados se ha dictado sentencia n.º 449 de fecha 25-11-2013, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D. José Manuel Gaciño Romero contra Revecid, S.L., debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 9.140,58 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad



objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Banesto, cuenta n.º 0030600840 9999999999, agencia sita en Burgos, calle Miranda, 3, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.34.0928.12.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012 de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. – Firmada.

Y para que sirva de citación a Revecid, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 29 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 942/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a Lekbir Nadiri.

Abogado/a: Jorge Valle Conde.

Demandado: Djema Mokrane y Fogasa.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en los presentes autos arriba referenciados se ha dictado sentencia n.º 446 de fecha 25-11-2013, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo. –

Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por D. Lekbir Nadiri contra la empresa Djema Mokrane, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 1.327,80 euros.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no podrá interponerse recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. – Firmada.

Y para que sirva de citación a Djema Mokrane, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 29 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 927/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a Miguel López Sánchez.

Abogado/a: Fernando Delgado Martínez.

Demandado: Revecid, S.L. y Fogasa.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en los presentes autos arriba referenciados se ha dictado sentencia n.º 448 de fecha 25-11-2013, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D. Miguel López Sánchez contra Revecid, S.L., debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 9.140,58 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad



objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Banesto, cuenta n.º 0030600840 9999999999, agencia sita en Burgos, calle Miranda, 3, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.34.0927.12.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. – Firmada.

Y para que sirva de citación a Revecid, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 29 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 926/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a Juan Carlos Gaciño Romero.

Abogado/a: Fernando Delgado Martínez.

Demandado: Revecid, S.L. y Fogasa.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en los presentes autos arriba referenciados se ha dictado sentencia n.º 447 de fecha 25-11-2013, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D. Juan Carlos Gaciño Romero contra Revecid, S.L., debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 9.140,58 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad



objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Banesto, cuenta n.º 0030600840 9999999999, agencia sita en Burgos, calle Miranda, 3, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.34.0926.12.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. – Firmada.

Y para que sirva de citación a Revecid, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 29 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1054/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a Mónica Alonso Mazón.

Abogado/a: Roberto Estévez García.

Demandado: Arha Hoteles, S.L.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Mónica Alonso Mazón contra Arha Hoteles, S.L, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1054/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Arha Hoteles, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de diciembre de 2013 a las 11:35 horas para la celebración del acto de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 11:40 horas para el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al legal representante de Arha Hoteles, S.L. para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar dicho día y hora, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Arha Hoteles, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 16 de diciembre de 2013.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE BILBAO

Despidos 162/2013 A.

Sobre: Despido.

Demandante: Unai Blanco Pinedo.

Demandado/a: Recordplan S.L., Fogasa, Ivette Fernández Fernández y Ricardo Fernández Valverde.

D/D.^a Fátima Elorza Arizmendi, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Bilbao.

Hago saber: Que en autos despidos 162/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.^a Unai Blanco Pinedo contra Ricardo Fernández Valverde, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo. –

Estimar la demanda interpuesta por D. Unai Blanco Pinedo frente a Recordplan Sociedad Limitada, en materia de despido, en que también ha sido parte el Fondo de Garantía Salarial, y declarar el mismo como nulo, condenando a la mercantil demandada y solidariamente a su Administrador único D. Ricardo Fernández Valverde, a que procedan a su readmisión en las mismas condiciones que disfrutaba el actor con anterioridad al cese el 31/12/2012, con abono de los salarios dejados de percibir desde la señalada fecha a razón de 45,03 euros/día, quedando obligado el Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la anterior declaración.

Asimismo y encontrándonos ante un posible ilícito penal de los presentes hechos cometidos por D. Ricardo Fernández Valverde, dedúzcase testimonio de la presente resolución remitiéndose al Ministerio Fiscal al objeto de que pueda instar el procedimiento penal correspondiente, si procediere.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar Letrado o graduado social para su formalización. Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta n.º 2709 0000 69 0162 13 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), con el código 69, la cantidad total importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LRJS. Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 65, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en



la Oficina Judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso. Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LRJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a Ricardo Fernández Valverde, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 3 de diciembre de 2013.

La Secretario Judicial
(ilegible)